



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.453.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 179064/1 - Fichero N° 58, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04466-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3427, la Municipalidad de Rafaela adhirió a los términos de la Ley Provincial de Tránsito N° 11583 y sus Decretos reglamentarios.

Que los Decretos Provinciales Nros. 1471/01 y 2044/01 que prevé el procedimiento para tramitar la autorización para efectuar los controles de velocidad mediante el uso de radares sobre rutas provinciales que atraviesan ejidos urbanos y para la instalación de reductores de velocidad sobre rutas provinciales, establecen que la Provincia delegará dichas atribuciones de contralor a los Municipios, mediante Convenio a celebrarse con cada uno de los Municipios o Comunas.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 2044/01, en la Anexo I - Instructivo, en punto 4 -, para la firma de dicho convenio debe acompañarse copia de la Ordenanza que contenga la manifestación expresa de la Municipalidad asumiendo en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de hechos derivados de la colocación de los controladores de velocidad.

Que a tales fines, corresponde autorizar al titular del Departamento Ejecutivo Municipal para que suscriba dicho convenio, en los términos y condiciones del Decreto Provincial N° 1471/01 y 2044/01.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al señor Intendente Municipal, a suscribir los convenios con la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe, el que, como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, a los fines de efectuar controles de velocidad con radar e instalar sistemas de regulación de velocidad y semáforos, asumiendo para ello, en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad civil y/o penal que puedan corresponder como consecuencia de hechos derivados de esta medida.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

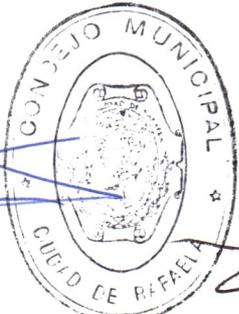


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintidós días
del mes de noviembre de dos mil
uno.-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

ORDENANZA N° 3453 - ANEXO I

CONVENIO

- - - En la ciudad de Santa Fe, a los, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE**, dependiente *del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe*, representado en este acto por su titular,, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 2311/99 - Anexo I - Título I - "Principios Básicos" - Artículo 2° "Competencias", por una parte y la **MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**, representada en este acto por el señor Intendente Municipal por la otra; atento a las facultades conferidas por el Decreto N° 2311/99, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito N° 11.583, y su complementario N° 1471/01, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: La Subsecretaría de Transporte autoriza a la **Municipalidad de Rafaela**, a efectuar el control de tránsito vehicular en la Ruta, en el tramo comprendido entre, que atraviesa su ejido urbano.-----

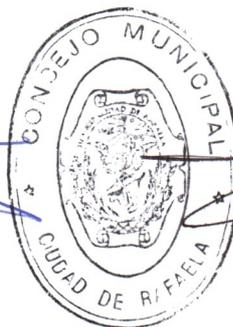
SEGUNDO: Dicho control será efectuado mediante el sistema de radas, conforme la reglamentación normada por Decreto N° 1471/01 complementario al Decreto Reglamentario N° 2311/99 de la Ley Provincial de Tránsito N° 11583, y las normas técnicas complementarias elaboradas por la Dirección Provincial de Vialidad, y comenzará a funcionar una vez producida la habilitación por parte de la misma.-----

TERCERO: El monto de las multas se registrará por las normas del Decreto N° 2311/99. Del producido, se destinará un diez (10%) por ciento para educación vial.-----

CUARTO: La Subsecretaría de Transporte, como autoridad de aplicación y comprobación de la Ley de Tránsito, se reserva la potestad de controlar el funcionamiento de este Convenio y, en consecuencia, dejarlo sin efecto en caso de incumplimiento.-----

- - - En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.----

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



C.P.N. ALDO A CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela